

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE LA UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD “UNSI TRASEG” E ISVI LTDA.

En las ciudades de Bogotá D.C., Barranquilla, Riohacha y Barrancas, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021, entre los suscritos: JEAN PAUL ALBA BATALLA, ANDRES DE AVILA CANTERO, ORLANDO RAFAEL MENDOZA, DEINER ANTONIO MINA, ALFREDO JOSÉ DÍAZ BALANTA y JOHN ALZATE ARANGO, integrantes de la comisión negociadora de la UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD “UNSI TRASEG”, todos plenamente facultados por la Asamblea Nacional de Delegados de la referida Asociación, y ANA ESLAVA ZAMORA, CATHERINE GÓMEZ CAÑÓN y CLAUDIA LEIVA FIERRO, integrantes de la Comisión negociadora de la empresa ISVI LTDA., se ha acordado celebrar la presente CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El pliego de petición de la referencia se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia con especialidad en los artículos 1, 2, 23, 25, 38, 39, 53, 55 y 93, los convenios internacionales y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo - OIT (87 y 98) aprobados por las leyes 26 y 27 de 1976; las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT, Las Sentencias que reglamentan las normas Laborales como la C401 de 2005, T-261 de 2012, C-567 y C-385 de 2000, C- 593 de 2014 el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas, códigos, y leyes que reivindicán el propósito de preservar y mejorar las condiciones laborales, sindicales y de bienestar social de los Trabajadores de la Seguridad en Colombia, afiliados a la UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD “UNSI TRASEG”. De tal manera que favorezca la consolidación de una sociedad más justa en el cumplimiento de las normas establecidas para el ejercicio de la labor del personal al servicio de la Seguridad y la protección del Estado y del Sector Privado.

LA EMPRESA adopta como marco ético y normativo para la regulación de las relaciones laborales, la del trabajo decente, en los términos y contenidos que la OIT ha establecido. De igual manera acoge y reconoce la aplicación de los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.

DEL SINDICATO

UNSI TRASEG: Nació el primero (01) de marzo del año 2015, con trabajadores adscritos a las Empresas que prestaban sus servicios de Escoltas a la Unidad Nacional de Protección UNP.

VISIÓN: Consolidar y proyectar en el año 2025 a la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad UNSI TRASEG como el sindicato más operativo ecuaníime y participativo de los trabajadores de la rama de la seguridad en el país llevando a nuestros afiliados al reconocimiento laboral digno, manteniendo la hermandad entre los miembros del sindicato e incrementar nuestros afiliados a un número de 1000 afiliados.

MISIÓN: Acompañar y asesorar al afiliado garantizando el reconocimiento y el respeto de sus derechos representando con dignidad y carácter sus intereses demostrando que la unión hace la fuerza.

CAPITULO PRIMERO

RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y DE SUS ESPACIOS PARA EL DIÁLOGO Y FORTALECIMIENTO DEL MISMO.

CLAUSULA PRIMERA: ISVI LTDA. reconoce a la Unión Nacional Sindical de Trabajadores de la Seguridad - UNSI TRASEG como la representante de los trabajadores que se encuentran afiliados a ella, así como de aquellos

que se afilien con posterioridad a la suscripción de la presente Convención Colectiva de Trabajo. Por ende, ISVI LTDA y UNSINTRASEG se comprometen a respetar los derechos y garantías propias de la Unión Sindical que se encuentran consagradas en la Constitución, la Ley, la jurisprudencia y los tratados internacionales suscritos por Colombia.

CLAUSULA SEGUNDA: ISVI LTDA. y UNSINTRASEG se comprometen a trabajar en equipo, creando estrategias conjuntas que promuevan el respeto y el mantenimiento de las condiciones laborales, así como la protección del derecho contra la discriminación sindical y la autonomía de las Partes.

CLAUSULA TERCERA: Cuando el cargo que ocupaba un trabajador afiliado a UNSINTRASEG se encuentre vacante y deba ser cubierto por la empresa, ISVI LTDA tendrá en cuenta la terna de candidatos propuesta por el SINDICATO, quien podrá indicar el orden de prioridad para la evaluación de los candidatos. En todos los casos, el candidato deberá aprobar y cumplir con el proceso de selección establecido por ISVI LTDA, las normas establecidas por la Supervigilancia, así como los requisitos determinados por la Unidad Nacional de Protección – UNP para ser seleccionado. Si la terna de candidatos presentada por el SINDICATO incumpliera con los requisitos indicados, la EMPRESA estará en libertad de evaluar otros candidatos.

CLAUSULA CUARTA: Las conductas anti-sindicalistas por parte del empleador y/o sus representantes, bien sea en el área administrativa u operativa, deberán ser investigadas y sancionadas, si hay lugar para ello.

CLÁUSULA QUINTA: ISVI LTDA. entregará a la organización sindical, a título de bonificación, un elemento de oficina, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la firma de la presente Convención. El elemento de oficina será entregado en la ciudad de Barranquilla y el costo de traslado será asumido por ISVI Ltda. Así mismo, si el equipo de oficina presenta fallas técnicas dentro de los seis (6) meses siguientes a su entrega, no relacionadas con su uso normal, el departamento de tecnología de ISVI Ltda. efectuará la revisión y eventualmente procederá con su arreglo o reposición, de ser el caso.

CLAUSULA SEXTA: ISVI LTDA reconocerá a UNSINTRASEG un (1) tiquete aéreo mensual a cualquier destino del país, por valor total de hasta \$700.000 (ida y regreso). Este beneficio no es acumulable. El tiquete aéreo deberá ser solicitado por UNSINTRASEG a ISVI LTDA con por lo menos ocho (8) días de anticipación, indicando los datos de la persona afiliada al sindicato que hará uso del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: Toda vez que la organización sindical representa los intereses de los afiliados y éstos son trabajadores de ISVI LTDA., esta última cancelará los valores correspondientes a gastos de movilización de los miembros de la Junta Directiva Nacional que sean citados, con el fin de atender reuniones extraordinarias que sean requeridas por la empresa.

CLAUSULA OCTAVA: ISVI LTDA. otorgará cuatro (4) días mensuales de permiso sindical remunerado, para que el Sindicato los distribuya a su juicio entre los miembros de la Junta Nacional y/o Subdirectivas de UNSINTRASEG, con el fin particular de realizar actividades sindicales. Este beneficio no es acumulable. No obstante, las Partes podrán evaluar el otorgamiento y disfrute de permisos adicionales a los aquí estipulados, valorando la conveniencia y pertinencia de los mismos, caso en el cual la Organización Sindical hará la solicitud formal y debidamente justificada a la Empresa, para que ésta evalúe la situación y determine si es o no conducente.

CAPITULO SEGUNDO

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS

CLAUSULA NOVENA: ISVI LTDA. pagará al trabajador sindicalizado afiliado a UNSINTRASEG, los gastos razonables de traslado de sus pertenencias y las de su núcleo familiar, de ida y regreso, cuando deba cambiar de lugar de residencia en forma permanente por instrucción de la empresa, salvo si la terminación del contrato se origina

por culpa o voluntad del trabajador. Para efectuar este pago, el trabajador deberá presentar previamente las cotizaciones de la mudanza para aprobación de la Empresa.

CLAUSULA DÉCIMA: ISVI LTDA. facilitara al trabajador afiliado a UNSITRASEG una póliza de servicios funerarios con las siguientes coberturas:

a) Casado: Cónyuge, padres o suegros (debiendo escoger 2, entre padres o suegros) sin límite de edad y permanencia indefinida; hijos, hermanos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años de edad. Para el grupo familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios debidamente registrados, con las consideraciones antes destacadas. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen limite de edad.

b) Soltero: Padres sin limite de edad y permanencia indefinida, hermanos, hijos y otros familiares con permanencia hasta los 65 años de edad. Para el grupo familiar se considera 1 titular y hasta 9 beneficiarios debidamente registrados, con las consideraciones antes destacadas. Hijos con incapacidad total y permanente no tienen limite de edad.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ISVI LTDA., en ejecución de su Plan de Formación de Personal y con el propósito previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, establecerá un programa de capacitación que garantice el mejoramiento continuo de las habilidades y destrezas del personal de escoltas que se beneficien de la presente Convención Colectiva, según lo establecido en la Resolución 4973 del 27 de julio de 2011, incluyendo el reentrenamiento de escoltas y normatividad legal. Así mismo, ISVI LTDA. se comprometerá a realizar a costear el valor total del examen psicofísico de aptitud para el uso de armas, de los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG, exigidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ISVI LTDA. se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios de préstamos por la modalidad de libranza a favor de los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el cual podrá ser utilizado para adquisición, reparación de vivienda y/o calamidad doméstica.

La empresa ISVI LTDA. ofrece a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG, el siguiente convenio de libranza con BANCOLOMBIA:

CARACTERÍSTICAS NUEVOS PLANES TASA VARIABLE LIBRANZA CONSUMO:

- Plazo: seis (6) a noventa y seis (96) meses (según comportamiento financiero de cada cliente- trabajador).
- Tasas: los planes son cuota fija, tasa variable.
- Monto mínimo: Un millón (1'000.000) máximo, según la capacidad, pago y endeudamiento.
- Forma de pago: se debita de la nómina del trabajador.
- Seguro de vida del crédito: seguro que ampara la deuda del cliente - trabajador en caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente hasta el saldo de la deuda. El factor fijo es mil ciento cincuenta (\$1.150) por millón desembolsado. Este seguro lo paga el trabajador.
- Crédito protegido: seguro opcional que garantiza al cliente el pago de seis (6) cuotas de su crédito en caso de quedar desempleado y doce (12) cuotas cuando sufra una enfermedad grave, dándole la tranquilidad de no quedar en mora con las cuotas de su crédito. Este seguro lo paga el trabajador.

La tasa del producto es variable indexada a la DTF, lo que podrá generar que el plazo de los créditos, disminuyan o aumenten, de acuerdo a la variación que presente la DTF durante la vigencia de los créditos.

Los requisitos laborales para acceder al crédito son:

- Contrato labor contratada o en misión.
- Debe tener antigüedad de un año laborado con la empresa.
- Se podrá tener en cuenta antigüedad laboral de contrato obra labor a contrato obra labor con la misma empresa, con un máximo de treinta y cinco (35) días entre contrato y contrato en el último año.
- No se tiene en cuenta antigüedad laboral con diferentes empleadores.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: ISVI LTDA. pagará a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG, el valor de los gastos de transporte nacional, intermunicipal y fluvial, que previamente apruebe la Unidad Nacional de Protección - UNP, de acuerdo con los procedimientos establecidos por dicha entidad, para el reconocimiento de viáticos.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: ISVI LTDA. dará traslado a la Unidad Nacional de Protección - UNP, de los informes presentados por sus trabajadores, en relación con el mal uso y abuso de las medidas de protección por parte de los protegidos, los cuales deberán estar debidamente sustentados.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ISVI LTDA., en ejecución de su Plan de Bienestar y con el propósito previsto en el artículo 21 de la Ley 50 de 1990, establecerá un programa de actividades para la celebración de días especiales, tales como, pero sin limitarse a: día del trabajo, día de la familia, día de la madre y fin de año.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: ISVI LTDA. suministrará a los trabajadores afiliados a UNSINTRASEG que se encuentren prestando sus servicios a la Unidad Nacional de Protección – UNP, la dotación a que hubiere lugar en los plazos establecidos por la legislación laboral vigente, en la cantidad y características establecidas en el contrato de prestación de servicios vigente para las fechas de entrega.

PARÁGRAFO: En caso que el contrato de trabajo finalice antes de las fechas establecidas para la entrega de dotación, ISVI LTDA. se compromete a reconocer al trabajador afiliado a UNSINTRASEG la dotación proporcional causada a la fecha de la terminación del contrato de trabajo.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ISVI LTDA. se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales, respecto al sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, dando oportunidad a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG para que participen en la conformación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, siguiendo los procedimientos establecidos para tal efecto en la ley y la normatividad interna de la empresa.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, ISVI LTDA debe dar oportunidad de ser escuchados tanto al trabajador inculpado como a dos (2) representantes de UNSITRASEG. La obligación de llamar o citar a los representantes del sindicato estará a cargo del trabajador. La no asistencia a la diligencia de descargos por parte de los representantes del sindicato no implica desconocimiento del debido proceso por parte de ISVI LTDA.

Con el fin de aclarar los hechos, ISVI LTDA. podrá abrir una investigación interna y oír las versiones de las personas que confirmen o nieguen los hechos, antes de tomar una decisión sancionatoria. Estas versiones podrán ser recaudadas tanto a los investigados como a las personas citadas como testigos de parte y parte, en forma personal, si se encuentran en la ciudad de Bogotá, o a través de instrumentos tecnológicos como Skype u otro similar. En todo caso, se dejará constancia escrita firmada por quienes participan, en el primer caso, y copia del video o texto de la diligencia de investigación, en el segundo.

En todo caso, en documento separado se dejará constancia escrita de los hechos y de la decisión de ISVI LTDA. de imponer la sanción definitiva o no. El término para investigar e imponer sanción no podrá exceder de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ISVI LTDA. tuvo conocimiento del hecho.

El afectado por una sanción podrá acudir en segunda instancia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

El colaborador que, siendo notificado en debida forma, no asistiere a la diligencia de descargos, deberá presentar excusa justificada por su inasistencia so pena a renunciar a su derecho de defensa.

PARÁGRAFO I. En primera instancia las sanciones serán impuestas por la Gerencia de Gestión Humana o quien haga sus veces. La segunda instancia se tramitará por la Gerencia General o por quien ésta delegue, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

PARÁGRAFO II. Las notificaciones a los colaboradores que tengan como finalidad citar a investigación preliminar, citar a descargos formales, notificar sanciones de primera o segunda instancias, o cualquier otro tipo de notificación relacionado con la comprobación de faltas y aplicación de sanciones se podrán hacer con plena validez:

1. Personalmente, mediante la entrega del documento que se pretende informar, sobre el cual el colaborador deberá dejar copia suscrita.
2. Por correo electrónico dirigido al que previamente haya suministrado el colaborador con la indicación «para recibir notificaciones», el cual deberá tener como archivo adjunto el documento que se pretende informar. La confirmación de recibido el correo será suficiente prueba de la notificación.

PARÁGRAFO III: Cualquier sanción disciplinaria que recaiga sobre el trabajador inobservando total o parcialmente el trámite señalado en este artículo, vicia de nulidad lo actuado y la decisión no surtirá efecto alguno.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ISVI LTDA. tomará con una aseguradora, una póliza de vida a favor del trabajador, sujeto a las condiciones de la póliza y del aseguramiento de esta última (condiciones de póliza), a razón de quince (15) salarios básicos y hasta \$100.000.0000 - indemnización adicional por muerte accidental y desmembración: quince (15) salarios básicos y hasta \$100.000.0000 -incapacidad total y permanente: quince (15) salarios básicos y hasta \$100.000.0000 - auxilio funerario: un (1) salario básico como máximo \$3'000.000 a los beneficiarios de ley; precisando que la EMPRESA facilitará el reconocimiento y pago de los derechos que se deriven de la póliza, con su activa intermediación. Las condiciones de la póliza harán parte integral de la presente convención, primando en todo caso los cubrimientos e indemnizaciones establecidos en ella.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ISVI LTDA suministrará veinticinco (25) morrales para que sean distribuidos por la Junta Nacional del Sindicato a los trabajadores de la Empresa afiliados a UNSITRASEG. Los morrales serán entregados dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente convención colectiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Por cada doce (12) meses de vigencia de la presente Convención, ISVI LTDA, por medio de la Fundación SICUREX, reconocerá a los trabajadores afiliados a UNSINTRASEG un auxilio no constitutivo de salario, equivalente a treinta y dos mil seiscientos pesos mcte (\$32.600), para la compra de útiles escolares de los niños con edades comprendidas entre cuatro (4) y doce (12) años que se encuentren registrados ante la empresa como sus dependientes y se encuentren estudiando. Para acceder a este auxilio el trabajador debe hacer la solicitud a la empresa presentando copia simple del registro civil de nacimiento y de la matrícula del menor en una institución reconocida por la Secretaría de Educación correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: cuando el trabajador sindicalizado afiliado a UNSITRASEG se encuentre incapacitado por enfermedad general durante más de ciento ochenta días (180) y la EPS haya emitido dictamen negativo de recuperación, la Empresa continuará pagando el valor del auxilio de incapacidad de acuerdo con

los porcentajes establecidos en la legislación vigente, hasta tanto el Fondo de Pensiones correspondiente declare la pérdida de capacidad laboral, momento en el cual el trabajador deberá reintegrar a la Empresa el valor que se le haya pagado por este concepto.

Para que lo anterior se haga efectivo, se debe de cumplir con las siguientes condiciones:

1. Pagaré firmado por el trabajador a favor de la Empresa.
2. Pagaré anterior firmado por el Representante Legal del Sindicato, en calidad de codeudor.

Ante la falta de cualquiera de las anteriores condiciones, quedará sin aplicación el presente artículo en su totalidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ISVI LTDA. le dará estricto cumplimiento a lo ordenado al Art. 21 de la Ley 50 de 1990, estableciendo actividades de capacitación, actividades recreativas, culturales y deportivas, las cuales serán informadas oportunamente al Sindicato, quien propenderá por la participación de sus afiliados.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Cualquier accidente o incidente que se presente con ocasión del cumplimiento de las actividades desarrolladas por ISVI en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 50 de 1990, se considerarán de carácter laboral y, por ende, el trabajador tendrá la obligación de reportarlo oportunamente a la Empresa y la Empresa reportarlo oportunamente ante la ARL.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ISVI LTDA en coordinación y de manera conjunta con UNSITRASEG hará una mención de honor a los trabajadores afiliados a la Organización Sindical que en sus actos de servicio hayan enaltecido los valores éticos y morales de la profesión de escolta, así como el respeto y la salvaguarda de los derechos humanos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Por cada doce (12) meses de vigencia de la presente Convención, el Sindicato podrá solicitar a ISVI Ltda. un auxilio de hasta ciento setenta mil pesos (\$170.000), el cual deberá ser utilizado para beneficiar a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG, para solventar la compra de anteojos o lentes de contacto de carácter correctivo o de medicamentos ordenados que no sean entregados por la EPS por no encontrarse incluidos en forma genérica o comercial en el Listado General de Medicamentos POS.

El Sindicato solo podrá beneficiar a los trabajadores sindicalizados por una única vez durante la vigencia de la Convención.

El Sindicato hará la solicitud de los auxilios por escrito, aportando copia de la prescripción médica y las facturas de compra correspondientes, documentos que deberán quedar radicados antes del día veinte (20) de cada mes, para que la Empresa verifique y efectúe su pago con la nómina de la segunda quincena.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Cuando el trabajador beneficiado por la presente Convención Colectiva de Trabajo, con ocasión del estricto cumplimiento de sus funciones laborales, llegará a ser retenido y por ende requerir defensa judicial en materia civil y/o penal, la Empresa le otorgará a UNSITRASEG un auxilio hasta un millón doscientos setenta mil de pesos (\$1.270.000), para la contratación de estos servicios. UNSITRASEG presentará a la Empresa los soportes que garanticen la correcta destinación del auxilio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ISVI Ltda. concederá a los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG, cinco (5) días hábiles de permisos remunerados, por la muerte o fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado primero y segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil. Los días otorgados serán contados a partir de la ocurrencia del hecho y deberá el

trabajador sindicalizado afiliado a UNSITRASEG, presentar los soportes físicos que acrediten su veracidad, conforme a la ley de Luto o Ley 1280 de 2009.

PARÁGRAFO I. Cuando el trabajador sindicalizado afiliado a UNSITRASEG, tenga que trasladarse fuera de su ciudad base, el permiso se ampliará en un (1) día más. El trabajador sindicalizado afiliado a UNSITRASEG, contará con treinta (30) días calendario para presentar los soportes físicos a la Empresa.

PARÁGRAFO II. Las Partes podrán evaluar el otorgamiento y disfrute de permisos adicionales a los aquí estipulados, valorando la conveniencia y pertinencia de los mismos, caso en el cual la Organización Sindical hará la solicitud formal y debidamente justificada a la Empresa, para que ésta evalúe la situación y determine si es o no conducente.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ISVI Ltda. hará presencia en el matrimonio de los trabajadores sindicalizados afiliados a UNSITRASEG que se beneficien de la presente Convención, mediante la entrega de un obsequio en dinero o en especie a elección del Trabajador, por el valor de ciento setenta mil pesos (\$170.000) o la autorización de un anticipo de hasta cuatro (4) días de vacaciones, también a elección del trabajador. Este beneficio tiene como requisito la entrega del registro civil de matrimonio correspondiente, el cual deberá presentarse, dentro de los ocho (8) días siguientes a la ocurrencia del evento.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: ISVI LTDA se compromete a realizar las gestiones que sean necesarias para obtener convenios con un prestador de servicios como EMERMEDICA y EMI, que estimen precios preferenciales para los trabajadores escoltas que se beneficien de la presente convención, por la modalidad de libranza - descuento por nómina previamente autorizado por el trabajador.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ISVI Ltda. se compromete a que los trabajadores afiliados a UNSITRASEG reciban un beneficio preferencial de descuentos de carácter especial con SICUREX, sobre los programas de formación diferentes a los cursos básicos establecidos por la Supervigilancia, los cuales como mínimo serán los que se describen a continuación:

Modalidad presencial y semipresencial:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a UNSITRASEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	30%	10
Curso	De 25 a 50 horas		10
Seminario	De 17 a 24 horas		10
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		10
Evento académico internacional (Jornadas de Confrontación en Seguridad y Jornadas de Protección de Personas)	8 horas	20%	1

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a UNSITRASEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Modalidad Virtual:

PROGRAMA CERRADO: Los descuentos otorgados a UNSITRASEG para programas cerrados acordados con ISVI.

TIPO PROGRAMA	INTENSIDAD HORARIA	DESCUENTO	NUMERO MINIMO PARTICIPANTES
Diplomado	De 100 a 160 horas	30%	6
Curso	De 25 a 50 horas		6
Seminario	De 17 a 24 horas		6
Taller o cursillo	De 8 a 16 horas		6

PROGRAMA ABIERTO: Para inscribirse en programas abiertos, se otorga a los afiliados a UNSITRASEG un 20% de descuento en cualquier programa de elección.

Facilidades y formas de Pago:

1. 40% para iniciar; y 60% a los 30 y 60 días calendario.
2. Libranza (diligenciando formato de autorización para descontar de nómina el valor del programa de capacitación), en un plazo máximo de 4 cuotas (1 cuota por mes). consignación en entidad bancaria o pago directo en efectivo en SICUREX.

CAPITULO TERCERO RANGOS DE APLICACIÓN

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: La presente Convención Colectiva tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del 22 de abril de 2021. La presente Convención deroga, incorpora y sustituye todo acuerdo colectivo firmado con anterioridad, y constituye la única Convención Colectiva aplicable a las relaciones entre UNSINTRASEG e ISVI LTDA.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: los beneficios acordados en la presente Convención Colectiva de Trabajo se aplicarán a todos los trabajadores afiliados a UNSINTRASEG que se encuentren vinculados laboralmente con ISVI LTDA en el territorio nacional y desempeñen el cargo de Escolta Fijo o Escolta Relevante en desarrollo de los servicios contratados por la Unidad Nacional de Protección – UNP a la empresa o a las uniones temporales o consorcios donde ISVI LTDA tenga participación. Así mismo, ISVI LTDA reconocerá a UNSINTRASEG los beneficios económicos acordados a favor de la Organización Sindical, siempre que la presente convención colectiva se encuentre vigente y la empresa preste servicios a la Unidad Nacional de Protección – UNP con la participación de un grupo de trabajadores afiliados a UNSINTRASEG en la misma o mayor proporción que se tiene a la firma del presente acuerdo.

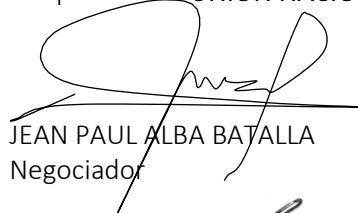
CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: En respeto al Derecho de la Negociación Colectiva, ISVI Ltda. no desmejorará las condiciones laborales existentes en los contratos de trabajo firmados entre el trabajador y la empresa, ni ejercerá represalias contra ninguno de sus trabajadores sindicalizados o adherentes, con motivo de la presente negociación y la culminación del conflicto laboral.

Las partes se comprometen a cumplir las garantías sindicales pactadas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, so pena de ser sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas concordantes que protejan los derechos laborales y de libre asociación.

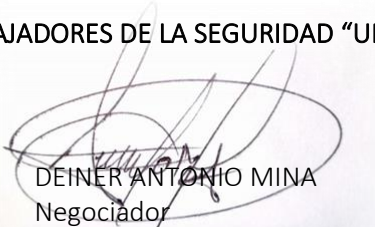
CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: ISVI Ltda. dentro de los 5 días siguientes a la firma de la presente convención colectiva, se enviará por correo electrónico a cada uno de los trabajadores sindicalizados la cartilla con todos los contenidos, sin omitir ninguno de los puntos pactados teniendo en cuenta que sean en letra legible, en archivo pdf.

En fe de lo expuesto se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., Barranquilla, Riohacha y Barrancas, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.

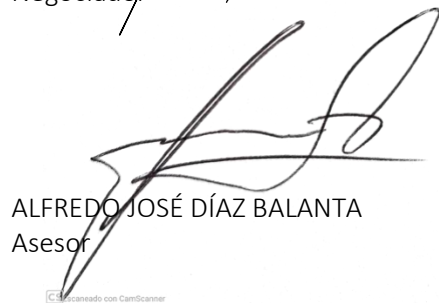
Por parte de la **UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "UNSITRASEG"**



JEAN PAUL ALBA BATALLA
Negociador



DEINER ANTONIO MINA
Negociador



ALFREDO JOSÉ DÍAZ BALANTA
Asesor



JOHN ALZATE ARANGO
Asesor

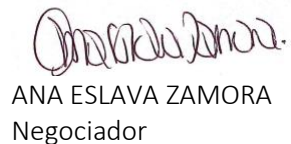
Por parte de la Empresa **ISVI LTDA.**



CATHERINE GÓMEZ CAÑÓN
Negociador



CLAUDIA LEIVA FIERRO
Negociador



ANA ESLAVA ZAMORA
Negociador